



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución D.G.N. N° 1511/08

Buenos Aires, 19 de octubre de 2008.

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>19/10/08</u>
JAVIER LANCESTREMERE PROSECRETARIO LETRADO (CONT.) DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. D.G.N. N°

VI STO:

Lo establecido por los Arts. 5 y 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación - Nro. 24.946-; y,

CONSIDERANDO:

1º) Que, por Decreto Nro. 1552/2008 del Poder Ejecutivo Nacional (B.O. 3-10-08), fue aceptada la renuncia presentada por el Dr. Eduardo Antonio DROMI, al cargo de Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación, a partir del 15 de septiembre de 2008, por lo que tal cargo ha quedado vacante.

2º) Que mediante la Ley N° 26.212 se creó la Defensoría Pública Oficial que habrá de actuar ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Oberá, provincia de Misiones, denominada en el Art. 3º de dicha Ley, como Defensoría de Pobres, Incapaces y Ausentes. Cabe destacar que dicha Defensoría habrá de actuar ante el Juzgado citado, con competencia en “*materia criminal y correccional, en materia civil, comercial, contencioso administrativa, laboral, previsión social, así como toda otra cuestión federal...*” (Cf. Art. 2). Por otra parte, la Ley también crea una Fiscalía de Primera Instancia respecto de la cual no distingue, por su nombre, la competencia que por la materia le corresponde. Por ende, resulta evidente que la denominación a la que quiso hacer referencia el legislador no es otra que la de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Oberá* (Cf. Art. 60, L.O.M.P. N° 24.946).

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

JAVIER LANCESTREMERE
PROSECRETARIO LETRADO (CONT.)
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Que, en particular, se advierte que mediante el Art. 6 se modifica la competencia territorial de los Juzgados federales existentes en la provincia de Misiones, de forma tal que parece imposible que intencionalmente se haya dejado sin defensa pública oficial en materia penal a los Departamentos de Cainguás, San Ignacio, Leandro N. Alem, San Javier, Libertador General San Martín, Veinticinco de Mayo, Oberá y Guaraní, o que, dicho en otros términos, se haya optado por establecer un juzgado y una fiscalía que sí poseen competencia penal pero se haya dejado que el acceso al servicio de la defensa pública en lo criminal y correccional federal, siga dependiendo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas y de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de El Dorado.

Que la interpretación precedente se encuentra dentro del ámbito de los deberes que son inherentes al cargo que ejerce la suscripta, en especial, en los términos de los Incs. c), h) e i) del Art. 51 de la L.O.M.P. Es que, de no ser así, se desconocerían las funciones que son propias a este Ministerio en los términos del Art. 25 de la ley citada y, claro está, la creación de un nuevo juzgado, fiscalía y defensoría da cuenta de que, por el contrario, se ha pretendido una ampliación del servicio de justicia.

Que, por último, debe destacarse que la denominación "Defensor Público de Pobres, Incapaces y Ausentes", fue modificada a través del Art. 73 de la Ley Orgánica del Ministerio Público por la de Defensores Públicos Oficiales, en este caso, ante los Jueces de Primera Instancia. De ahí que el error, evidentemente, se afirme en las antiguas denominaciones que poseían los cargos de este Ministerio con anterioridad a la Ley Orgánica.

Que, en razón de lo antedicho habrá de llamarse a concurso para cubrir la vacante en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Oberá, denominado por su ley de creación como "Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes".

3º) Que mediante Resolución DGN Nº 1276/08 se llamó a concurso para cubrir las vacantes en los cargos de Defensor Público



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

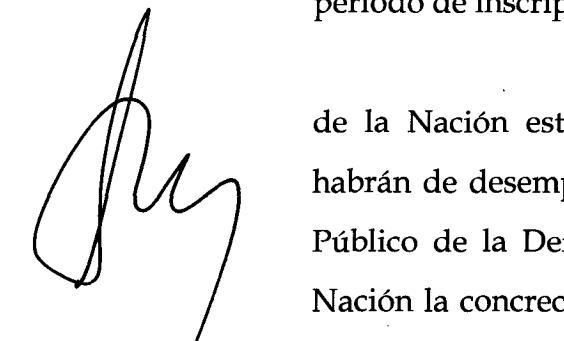
Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas, provincia de Misiones (CONCURSO N\xba 15, M.P.D.) y de Defensor P\xfablico Oficial ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres, provincia de Corrientes (CONCURSO N\xba 16, M.P.D.).

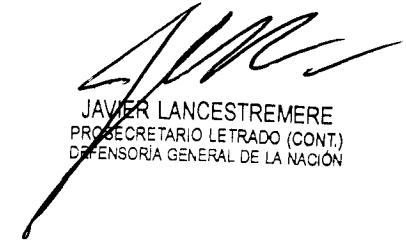
Que conforme se desprende del dictamen producido por la Secretaría de Concursos en el marco del Ar. 8, Inc. h) del Reglamento aplicable, en mérito al éxito de la convocatoria relativa a la nueva Defensoría, a la racional administración de los recurso humanos y materiales y a la circunstancia de que se trata de vacantes de similar asignación funcional, resulta conveniente que se lleve a cabo una única instancia de oposición para los concursos correspondientes a la Defensoría de Oberá y a las Defensorías de Posadas (CONCURSO N\xba15, M.P.D.) y de Paso de los Libres (CONCURSO N\xba 16, M.P.D.), en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

4º) Que la referida identidad sumada al hecho de que el período de inscripción para los CONCURSOS N\xba 15 y 16, M.P.D., aún no ha vencido -dicha circunstancia tendrá lugar el 20 del corriente mes-, resulta pertinente aplicar a la nueva vacante el tratamiento de unificación establecido por el Art. 10 del Reglamento de Concursos para la Selección de Magistrados del Ministerio P\xfablico de la Defensa de la Nación (Resolución DGN N\xba 72/08, BO 1/2/08), para lo que habrá de ampliarse el período de inscripción referido.

5º) Que la Ley Orgánica del Ministerio P\xfablico de la Nación establece el mecanismo de selección de los letrados que habrán de desempeñar los distintos cargos de Magistrados del Ministerio P\xfablico de la Defensa, correspondiéndole a la Defensoría General de la Nación la concreción de la primera etapa de determinación de la terna de candidatos que habrá de ser puesta a consideración del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,


STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION


JAVIER LANCESTREMERE
PROSECRETARIO LETRADO (CONT.)
DEFENSOR\xADA GENERAL DE LA NACI\x33N

USO OFICIAL

LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

R E S U E L V E :

I.- CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición para cubrir los cargos de:

a) *Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación* (CONCURSO Nº 18, M.P.D.) y

b) *Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes -o Defensor Público Oficial- ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Oberá, provincia de Misiones,* (CONCURSO Nº 19, M.P.D.)

II.- UNIFICAR el trámite del CONCURSO Nº 19, M.P.D., con el correspondiente a los concursos de antecedentes y oposición para cubrir los cargos de de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas, provincia de Misiones (CONCURSO Nº 15, M.P.D.) y de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres, provincia de Corrientes (CONCURSO Nº 16, M.P.D.), de conformidad con lo normado por el Art. 10 del Reglamento de Concursos.

III.- FIJAR COMO PERÍODO DE INSCRIPCIÓN para el CONCURSO Nº 18, M.P.D. el comprendido entre los días 3 y 24 de noviembre de 2008 -ambos inclusive- y para el CONCURSO Nº 19, M.P.D. el comprendido entre el 29 de septiembre al 10 de noviembre de 2008, ambos inclusive y, en consecuencia, **AMPLIAR el PERÍODO DE INSCRIPCIÓN** establecido, a través de la Resolución DGN Nº 1276/08, para los CONCURSOS Nº 15 y 16, M.P.D. - Posadas y Paso de los Libres- hasta el plazo establecido para el CONCURSO Nº 19 - 10 de noviembre de 2008, inclusive-.

IV.- HACER SABER que los postulantes que al comienzo del plazo de inscripción del CONCURSO Nº 19, ya se hubieran inscripto en los CONCURSOS Nº 15 y 16, M.P.D., quedarán automáticamente incluidos en el concurso abierto mediante la presente convocatoria, salvo manifestación expresa en contrario. Para poner en funcionamiento dicho mecanismo automático será notificación suficiente la publicación de esta



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

convocatoria en el Boletín Oficial de la Nación (Art. 10, tercer párrafo del Reglamento de Concursos).

V.- HACER SABER que quienes aún no se hubieran inscripto en los CONCURSOS N° 15 y 16, M.P.D. deberán indicar expresamente el concurso para el cual se presentan, tal como surge del *"Formulario Uniforme de Inscripción"*

VI.- ESTABLECER que el *"Formulario Uniforme de Inscripción"*, a tenor de lo dispuesto por el Art. 19, Inc. a), Res. D.G.N. N° 72/08, para los CONCURSOS N° 18 y 19, M.P.D., sea aquél que fue aprobado mediante Resolución DGN N° 681/08 del 5 de mayo del año en curso, que se encuentra publicado en la página web de esta Defensoría General de la Nación y que es el mismo que ha de utilizarse para los CONCURSOS Nros. 15 y 16, M.P.D.

VII.- DETERMINAR:

A) SEDES DE INSCRIPCIÓN:

Las oficinas habilitadas para la recepción de las solicitudes de inscripción son, **en todos los casos**, la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación, sita en la calle Bartolomé Mitre 648, piso 5° -frente- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles en el horario de 8.00 a 15.30 horas y para los CONCURSOS N° 15, 16 y 19 - Oberá-, M.P.D., las sedes de las defensorías vacantes, en forma indistinta, sitas en Av. Mitre 2369, Posadas, provincia de Misiones y calle Sarmiento 718, de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes; *en sus horarios habituales*.

Los Formularios Uniformes de Inscripción (F.U.I.) podrán ser obtenidos de la página web de la Defensoría General de la Nación (<http://www.mpd.gov.ar>) o bien en las sedes arriba indicadas.

La inscripción podrá concretarse personalmente, por sí o por tercero autorizado. Cuando el domicilio real del postulante distare a más de 50 (cincuenta) kilómetros de la localidad asiento de la oficina receptora más próxima, podrá realizarse mediante pieza postal certificada dirigida a la Secretaría de Concursos. En este último caso, se

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

JAVIER LANCESTREMORE
PROSECRETARIO LETRADO (CONT)
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

USO OFICIAL

tendrá como fecha de inscripción la imposición del sello postal o constancia que, al efecto, expida el servicio de correos que se hubiere utilizado, aceptándose aquellas que se hubieren recibido por este medio hasta diez días corridos desde el cierre del período de inscripción -Art. 18, Inc. a) de la Res. DGN N° 72/08-.

B) FORMA DE INSCRIPCIÓN:

Para la inscripción los aspirantes deberán proceder de acuerdo con lo establecido por el Capítulo IV de la Res. DGN N° 72/08, y conforme se consigna en el *Formulario Uniforme de Inscripción* aludido. Deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y allí se tendrán por notificadas las actuaciones que en copia certificada se remitan por medio cierto, bien sea que la entrega de la documentación se concretare o no, salvo cuando el impedimento sea por error o falta del remitente.

C) PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA:

Se publicará un resumen de las partes pertinentes de la presente convocatoria, por un (1) día en el "Boletín Oficial de la Nación", en los diarios "La Nación", "El Litoral" de Corrientes y "El Territorio" de Posadas, debiendo liquidarse los gastos que la publicación irrogue a través de la Administración General de la Defensoría General de la Nación - Cf. Art. 7, Inc. c) de la Res. DGN N° 72/08-.

Se solicitará la difusión de la presente a los Señores Presidentes del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, Colegio de Abogados de Paso de los Libres; Colegio de Abogados de Corrientes; de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, de la Asociación de Abogados de Buenos Aires, de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional y de la Asociación de Mujeres Jueces, y a los Sres. Decanos de las Facultades de Derecho de la Universidad de Buenos Aires; de la Universidad Nacional del Litoral y de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Nordeste, especialmente a fin de que tengan a bien remitir la presente vía Internet a la casilla de correo de sus afiliados, asociados, docentes y egresados.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

En tal sentido, se solicitará a los Sres. Presidentes de la Cámara Nacional de Casación Penal, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes; de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia y de la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, como así también a los titulares del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa que actúen ante esos Tribunales, para que se sirvan disponer lo conducente a fin de que se otorgue publicidad a la presente tanto en esas dependencias, cuanto en aquellas que resulten bajo la órbita de su superintendencia (Art. 4, 2º párrafo, Res. D.G.N. N° 72/08).

D) REQUISITOS PERSONALES:

Para el cargo convocado mediante el CONCURSO N° 18, M.P.D., se requiere: ser ciudadano argentino, tener 30 (treinta) años de edad y contar con 6 (seis) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado o de cumplimiento -por igual término- de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial con por lo menos 6 (seis) años de antigüedad en el título de abogado (Cf. Art. 7, 2do. Párr., Ley N° 24.946).

Para el cargo convocado mediante el CONCURSO N° 19, M.P.D., al igual que para los CONCURSOS Nros. 15 y 16, M.P.D., se requiere: ser ciudadano argentino, tener veinticinco (25) años de edad y contar con cuatro (4) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado o de cumplimiento -por igual término- de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial con por lo menos cuatro (4) años de antigüedad en el título de abogado (Cf. Art. 7, 3er. Párr., Ley N° 24.946).

E) INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL PARA AMBOS CONCURSOS:

La integración del Tribunal del Concurso Nro. 18, M.P.D. basada en el sorteo que se practicará en el ámbito de la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación, a las 10:00

horas del 9 de diciembre de 2008, tendrá lugar por Resolución que se hará conocer una vez concluido el procedimiento previsto en el Inc. h) del Art. 20, respecto de cada concurso (Art. 22 del Reglamento citado).

La integración del Tribunal de los Concursos Nros. 15, 16 y 19, M.P.D., basada en el sorteo que ya se ha llevado a cabo con fecha 7 del corriente y en las designaciones que la suscripta haya de efectuar, según corresponda, en los términos de los Arts. 11, inciso 2º y 12 del Reglamento citado, tendrá lugar por Resolución que también se hará conocer una vez concluido el procedimiento previsto en el Inc. h) del Art. 20, respecto de cada concurso (Art. 22 del Reglamento citado).

F) PUBLICACIÓN DE LISTADOS:

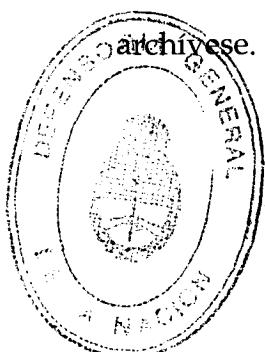
Se publicarán las listas de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales de ambos Concursos - Nros. 18 y 19, M.P.D.- y de los inscriptos, en la cartelera de la Secretaría de Concursos indicada anteriormente, en las Defensorías Pùblicas Oficiales ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas, provincia de Misiones y ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres, provincia de Corrientes vacantes, y en la página web de la Defensoría General de la Nación, una vez agotado el plazo previsto en el Art. 20, Inc. h) de la Res. DGN N° 72/08 y por el término de tres (3) días (Art. 22 del Reglamento citado).

G) SEDE DE LA OPOSICIÓN PARA AMBOS CONCURSOS:

Para el CONCURSO N° 18, M.P.D., la oposición se desarrollará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el caso del CONCURSO N° 19, M.P.D., habida cuenta la unificación dispuesta por la presente Resolución, se celebrará una única prueba de oposición para los tres CONCURSOS (15, 16 y 19, M.P.D.) en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

VIII.- Protocolícese, regístrese y cumplido que sea,



STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



JAVIER LANCESTREMERE
PROSECRETARIO LETRADO (CONT)
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION